



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0604/2019/MDPN

Pueblo Nuevo, 06 de noviembre de 2019.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA

VISTO:

- i. El Informe N° 002-2019-MCS/MDPN de fecha 15 de octubre de 2019.
- ii. El Informe N° 01338-2019-ABAST-MDPN, de fecha 06 de noviembre de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27689, Ley de Reforma Constitucional, en su Art. 194°, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo dispuesto por el Art. del Título Preliminar de la Ley N° 27972–Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 34° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Contrataciones y Adquisiciones que realizan los Gobiernos Locales se sujetan a la Ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones los procesos de adquisición y contratación se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los Gobiernos Locales obtengan Bienes, Servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados;

Que, mediante la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; modificada mediante Decreto Legislativo N° 1444 y Aprobado por el Decreto Supremo N° 0344–2018–EF, regulan los Procesos de Contrataciones del Estado. Asimismo los procesos de selección de cada Entidad pública deberán realizarse dentro del marco establecido en la Ley N° 30879–Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

Que, el Artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado; modificada mediante Decreto Legislativo N° 1444, establece que: El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad (...);

Que, el Decreto Supremo N° 0344–2018–EF, establece en su Artículo 42. Contenido del expediente de contratación. 42.1. El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. 42.2. Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo. 42.3. El órgano encargado de las Contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna.



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

(...). **42.4. Cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la siguiente convocatoria requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, solo cuando el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto advierta que el requerimiento corresponde ser ajustado.**

Que, con Informe N° 002-2019-MCS/MDPN de fecha 15 de octubre de 2019, el Comité de Selección con el acuerdo por unanimidad de sus integrantes, declara desierto la Adjudicación Simplificada N° 009-2019-MDPN/CS (Primera Convocatoria) para la Contratación del Servicio de "Mantenimiento del Sistema de Iluminación del Parque Los Pinos de la Urbanización Fernando León de Vivero del Distrito de Pueblo Nuevo – Provincia de Chíncha – Región Ica", por el monto de S/. 39, 200.00 (treinta y nueve mil doscientos con 00/100 Soles).

Que, a través del Informe N° 01338-2019-ABAST-MDPN, de fecha 06 de noviembre de 2019, la Unidad de Logística de la Municipalidad, solicita la Aprobación del Expediente de Contratación, para el Servicio de "Mantenimiento del Sistema de Iluminación del Parque Los Pinos de la Urbanización Fernando León de Vivero del Distrito de Pueblo Nuevo – Provincia de Chíncha – Región Ica", por el monto de S/. 39, 200.00 (treinta y nueve mil doscientos con 00/100 Soles), de acuerdo a lo establecido en el artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.


Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 0344-2018-EF, y en uso de las facultades que confiere la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** para la convocatoria del Procedimiento de Selección por **Adjudicación Simplificada N° 009-2019-MDPN/CS (Segunda Convocatoria)**, para la Contratación del Servicio de **"Mantenimiento del Sistema de Iluminación del Parque Los Pinos de la Urbanización Fernando León de Vivero del Distrito de Pueblo Nuevo – Provincia de Chíncha – Región Ica"**, por el monto de **S/. 39, 200.00 (treinta y nueve mil doscientos con 00/100 Soles)**.

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** que se aprueba mediante la presente Resolución, al Comité de Selección, para que inicie las acciones correspondientes para la convocatoria del procedimiento de selección en el Marco de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1444 y Decreto Supremo N° 0344-2018-EF.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
CHINCHA

Bertha Rosalyn Peña Ormeno
ALCALDESA